Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020	IDENTIFICADORS		
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36	SIGNATURES EI document ha estat signat o aprovat per: 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT	



Pàgina 1 de 7



RBC/aa

Exp.: 2020010808 - C. 12.073.006 Drets Socials i Cooperació

EDICTO de publicación de bases especifiques reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a entidades de la ciudad de carácter social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, para el año 2020.

De conformidad con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, se expone al público durante el plazo de 20 días hábiles, a efectos de presentación de alegaciones, el contenido de las bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a entidades de la ciudad de carácter social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, para el año 2020, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión del 2 de octubre de 2020.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DE LA CIUDAD DE CARACTER SOCIAL O QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES SOCIALES EN LOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE **GIRONA, DURANTE EL AÑO 2020**

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a dar apoyo a la realización de actividades llevadas a cabo en los diferentes barrios de la ciudad de Girona de fomento y promoción social de personas y colectivos, y de sensibilización de valores para la cohesión social.

En todo caso, cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto por convocatoria.

2. Naturaleza y forma de concesión de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son de carácter no nominativas con régimen de concurrencia competitiva y están sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla, a la Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y sus entes dependientes, aprobada por el Pleno el 14 de septiembre de 2015, y a la Base 34a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

3. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los proyectos que lleven a cabo actividades de carácter social o que desarrollen actividades sociales realizadas durante el año 2020 en los barrios de la ciudad de Girona durante el año 2020.

Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020	IDENTIFICADORS		
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT	



Pàgina 2 de 7



Pueden ser objeto de subvención tanto actividades nuevas y puntuales como actividades con continuidad que se realicen durante el año 2020.

4. Entidades beneficiarias

Pueden concurrir a la convocatoria a les subvenciones objeto de estas bases las entidades de la ciudad de carácter social o hayan realizado o realicen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona para el año 2020, y que estén inscritas en el Registro de Entidades de Girona.

5. Requisitos de las entidades beneficiarias

- 5.1. Las entidades solicitantes han de estar inscritas en el Registro de Entidades del Ajuntament de Girona.
- 5.2. Las entidades solicitantes han de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ajuntament de Girona, y con el resto de administraciones públicas, o ante la Seguridad Social.
- 5.3. Las entidades solicitantes han de haber justificado cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ajuntament de Girona.
- 5.4. No encontrarse en cualquier de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

6. Tipo de subvención

La subvención consistirá en una aportación económica.

Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedencia de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ajuntament de Girona que no sean de Derechos Sociales y Cooperación. En este sentido la entidad beneficiaria comunicará, a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ajuntament, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para el financiamiento de la misma acción, indicando la cuantía y la entidad concedente.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida no podrá ser de cuantía tal que con concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, supere el coste total de la acción subvencionada.

Se deberá comunicar al Ajuntament de Girona la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que completen el financiamiento de la acción subvencionada. Esta comunicación se podrá efectuar a través del documento de la cuenta justificativa, en el modelo normalizado establecido por el Ajuntament, en el momento de la justificación de la subvención las ayudas que haya recibido para el financiamiento de la misma acción, indicando la cuantía y la entidad concedente.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020		
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36 Pàgina 3 de 7	SIGNATURES EI document ha estat signat o aprovat per : 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT





7. Cuantía de las subvenciones

El importe de la dotación económica de las subvenciones, así como el importe máximo individualizado, se fijará en la convocatoria.

8. Plazo y presentación de solicitudes

Les solicitudes se han de presentar en la forma, los plazos y con la documentación que determine la convocatoria o, en el su defecto, en el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones, en la sede electrónica del registro general de entrada de documentos del Ajuntament de Girona, o para cualquier otro procedimiento reconocido por la ley.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá su modificación, que se deberá hacer en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre del expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas:

El plazo de presentación de las solicitudes será el que establezca la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona.

El modelo de solicitud específico se encuentra en la Sede Electrónica del Ajuntament de Girona o en la web municipal:

https://seu.girona.cat/portal/girona ca/serveis/e-registre/AaZ/474.html

9. Documentación a presentar

La documentación deberá presentarla mediante la Sede Electrónica del Ajuntament y se detallará en la correspondiente convocatoria.

10. Criterios objetivos de otorgamiento de subvención

Los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán, en función del proyecto presentado, son los siguientes:

- Coherencia del planteamiento de la actuación (3 puntos máximo): Se valorará que estén definidos en el proyecto los objetivos, la metodología y los recursos necesarios y que tengan relación coherente con la actuación a desarrollar.
- Coordinación y trabajo en red (4 puntos máximo): Se valorará que estén definidos en el proyecto la relación y trabajo en red con otros servicios, y con otras entidades y agentes sociales del territorio y/o de la ciudad con propuestas similares o complementarias.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020		
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT





- Formación de las personas implicadas (1 punto máximo): Se valorará si se definen facilidades, y espacios para la formación o actividades para el conocimiento del entorno del proyecto, y del ámbito de intervención del personal, o miembros de la entidad.
- Mejoras relacionadas con la igualdad efectiva hombres-mujeres (2 puntos máximo): Se valora la incorporación de la perspectiva de género y promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en la definición del proyecto.

11. Presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar des de la publicación en el BOP de la convocatoria.

12. Instrucción del expediente valoración de las solicitudes

Presentadas las solicitudes, la comisión calificadora, que estará integrada por la regidora delegada de Derechos Sociales y Cooperación, el Jefe de Derechos Sociales y Cooperación y la jefa de sección de Gestión Administrativa de Derechos Sociales, elevará al órgano competente la propuesta para la instrucción del procedimiento.

El órgano instructor, en base al expediente y al informe de la comisión, efectuará la propuesta de resolución, que deberá indicar, de forma motivada:

- Las entidades a las cuales se propone la concesión de subvención, con especificación del objeto, la su cuantía, las condiciones en que se otorga, la forma y el plazo para la justificación de realización de la acción subvencionada y de la aplicación económica de la subvención.
- Las entidades a las cuales se desestima la concesión de subvención, con especificación del motivo de desestimación.

13. Resolución y notificación

El Órgano competente para a resolver sobre la concesión de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución, que deberá ser motivada de acuerdo con los criterios de valoración de las solicitudes, se adoptará en el plazo máximo de tres meses desde el plazo de presentación de solicitudes, y será notificada individualmente.

Ésta deberá contener:

- Identificación de la entidad beneficiaria
- Acciones subvencionadas
- Importe de los gastos subvencionables
- Importe de la subvención otorgada
- Asignación presupuestaria en la que se imputa el gasto.

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020		
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36 Pàoina 5 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT





14. Aceptación de la subvención

Si notificada la resolución de concesión de subvenciones, las entidades no manifiestan lo contrario en el plazo de un mes, se entenderán que han estado aceptadas, con sus condiciones generales y específicas.

15. Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención

La entidad deberá presentar, en el plazo que se establezca en la convocatoria, la justificación de la subvención, según modelo normalizado para la justificación de subvenciones, así como la documentación específica siguiente:

- a) Cuenta justificativa según el modelo normalizado: https://seu.girona.cat/export/sites/default/dades/tramits/ descarrega ca/1412 c <u>a.pdf</u> (que incluye una memoria con las acciones realizadas y de los resultados obtenidos, relación de los gastos y ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad así como su procedencia)
- b) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.

La falta de justificación producirá la obligación de retornar las cantidades no justificadas y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que se deberían haber rendido las cuentas y hasta la fecha en que se verifique el reintegro.

16. Pago de la subvención

Una vez aprobadas las subvenciones, se realizará el pago anticipado del 75% de la subvención. El pago del 25% restante se realizará una vez justificada la acción y comprobada que la documentación sea la correspondiente.

17. Compatibilidad de las subvenciones

La obtención de una subvención per a entidades de la ciudad de carácter social o que desarrollen actividades sociales en los barrios de la ciudad de Girona, durante el año 2020, en los diferentes barrios o sectores de la ciudad es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad, y procedentes de particulares, de otras administraciones o entidades públicas o privadas, siempre y cuando el total subvencionado no supere el coste de los programas o actividades.

En caso de recibir otras ayudas, se hará constar en el presupuesto en el modelo de solicitud normalizado, apartado ingresos, otras subvenciones.

18. Obligaciones de les entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ajuntament y estas bases, son obligaciones de las entidades beneficiarias:

DOCUMENT	IDENTIFICADORS	
Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020		
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36	SIGNATURES EI document ha estat signat o aprovat per : 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT





- Acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Hacer constar la colaboración municipal en la publicidad y medios que se utilicen, en su caso, para la difusión de la acción y librar al Ajuntament 5 ejemplares del material de difusión.
- Realizar la acción que fundamenta la subvención y acreditar su efectiva realización.
- Justificar la aplicación económica de la subvención.
- Reintegrar, en su caso, los fondos recibidos y no aplicados.

19. Publicidad

Estas bases es publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, en el tablero de anuncios del Ajuntament de Girona, en la web.

La convocatoria para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Girona, en el Tablero de Anuncios y en la web municipal.

20. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se regulan estas subvenciones es:

- La convocatoria especifica que se apruebe.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ajuntament de Girona, sus organismos autónomos y entes que dependientes, aprobada por el Pleno de 14 de septiembre de 2015 y publicada en el BOP de Girona núm. 237 de 10 de diciembre de 2015.
- La Base 34a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

21. Vigencia

Estas bases tendrán vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

22. Disposición Adicional

Si durante el plazo de exposición pública de estas bases se formulan alegaciones, o bien una vez aprobadas definitivamente se interpone recurso, el órgano competente para resolverlas es la Junta de Gobierno Local.

Así mismo, y de conformidad con la Resolución de 10 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, publicada en el BOE núm. 229,

DOCUMENT Publicació: EDICTE SUBVECIONS ENTITATS SOCIALS 2020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi de verificació CSV: CIHQB-QJUO1-QY56Q Data d'emissió: 23 de octubre de 2020 a les 12:22:36 Pàgina 7 de 7	SIGNATURES El document ha estat signat o aprovat per : 1 Alcaldessa de AJUNTAMENT DE GIRONA.Signat 06/10/2020 18:32	APROVAT





de 15 de diciembre de 2015, la Intervención municipal subministrará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria específica de estas bases, así como su extracto para su publicación en el BOP de Girona.

Girona, a fecha de su firma electrónica

L'alcaldessa

Marta Madrenas Mir